



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.* (2014062804)

Producida una nueva ordenación de los órganos unipersonales de la Universidad de Extremadura, tras la conclusión del proceso electoral recientemente celebrado para la elección de Rector, procede revisar las delegaciones de competencias existentes a fin de adecuarlas a esta nueva estructura organizativa.

Con este fin, y en virtud de las atribuciones que se confieren al Rector de la Universidad por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como de las competencias que le vienen atribuidas por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura), atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar un mayor acercamiento e inmediatez entre los órganos de decisión y los que conocen de los diversos temas por razón de la materia, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de los particulares, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delegar las competencias que a continuación se indican en los órganos unipersonales de esta Universidad que igualmente se especifican:

#### **Primera. Vicerrector/a de Planificación Académica.**

1. Las competencias en materia de planificación académica, ordenación de títulos oficiales de Grado, Máster, y programas de Doctorado, así como las acciones orientadas para ello: criterios generales de solicitud de títulos, elaboración de las memorias de solicitud, y la tramitación al Consejo de Gobierno y al Consejo de Universidades. Presidencia de las comisiones encargadas de estas acciones, de Planificación Académica, de Estudios de Posgrado, de Doctorado.
2. La planificación, la organización, el seguimiento y la difusión de las actividades relativas a la formación continua y de postgrado no oficial.
3. La promoción y coordinación de los Proyectos de Innovación de la Docencia Universitaria y de la formación del profesorado.
4. La emisión de títulos propios y de certificados de aprovechamiento o de asistencia a las actividades conducentes a su obtención, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de certificación atribuyen los Estatutos al Secretario General.

5. La elaboración y supervisión de la Oferta de Curso Académico, así como el reconocimiento de créditos.
6. La tramitación de la venia docendi.
7. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: la Escuela Internacional de Postgrado (EIP-UEx), el Servicio de Orientación y Formación Docente (SOFD), la Dirección de Formación Continua y Títulos Propios, y aquellas que afecten a la actividad de Planificación Académica.

***Segunda. Vicerrector/a de Investigación, Transferencia e Innovación:***

1. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de gestión y divulgación de la investigación, becas y ayudas a la investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas, que incluye el mantenimiento y actualización del registro de becarios -de investigación y de servicios-.
2. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas a la investigación y la celebración de convenios relacionados con la investigación, promoviendo la colaboración I+D+i con empresas e instituciones.
3. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
4. Las acciones tendentes a dar cumplimiento a las previsiones estatutarias sobre la Memoria de investigación y sobre Grupos de Investigación, en cuanto no sean competencia de otro órgano.
5. La autorización y solicitud de la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.
6. La promoción y coordinación de actuaciones de apoyo a la actividad investigadora, de gestión de la investigación y puesta en valor de la misma, así como la promoción y coordinación de empresas de base tecnológica. En especial, la promoción y coordinación del Plan Propio de Investigación y e Innovación de la Universidad de Extremadura.
7. La coordinación y control de la infraestructura científica de la Universidad de Extremadura.
8. La promoción y coordinación de Institutos Universitarios de Investigación, ya sean propios, conjuntos o adscritos, creados al amparo de las disposiciones estatutarias.
9. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal científico e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de personal docente e investigador se delegan al Vicerrector de Profesorado, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
10. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal científico e investigador contratado conforme a la legislación aplicable.



11. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de la Investigación, Servicios de Apoyo a la Investigación, el Servicio de Difusión de la Cultura Científica (en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación), Institutos Universitarios, Clínica Podológica y Hospital Clínico Veterinario.

**Tercera. Vicerrector/a de Profesorado:**

1. Las competencias en la gestión del personal docente, elaboración, actualización y desarrollo de la plantilla docente e investigadora.
2. La elaboración, tramitación y seguimiento de los planes de estabilización del profesorado contratado y de promoción del profesorado funcionario.
3. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos, cambios de situaciones administrativas, y demás incidencias de nombramientos del PDI. Se excluye expresamente de esta delegación la aplicación del régimen disciplinario al personal docente e investigador.
4. Coordinación y seguimiento del Plan de Organización Docente.
5. La coordinación de los Departamentos de la Universidad de Extremadura en materia de profesorado y organización docente, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otros órganos unipersonales y colegiados.
6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la incorporación a la Universidad de Extremadura de profesores visitantes, invitados y eméritos.
7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal docente e investigador, cuando superen los quince días de duración.
8. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal docente e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de investigación se delegan al Vicerrector de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
9. La dependencia funcional del Secretariado de Profesorado.

**Cuarta. Vicerrector/a de Estudiantes y Empleo:**

1. Las facultades y competencias del Rector en materia de estudiantes y en particular las relativas a la normativa de permanencia, acceso y admisión, convalidación y adaptación de asignaturas, preinscripción y matriculación, límites de plazas de acceso, participación y representación estudiantil, la configuración de una política para los estudiantes discapacitados y de asistencia psicológica y social y la supervisión de la actividad de las unidades que se dediquen a estos fines, jornadas de puertas abiertas y acogida, captación de alumnos, becas y ayudas al estudio.
2. La articulación de una política de orientación integral, la acción tutorial, la orientación laboral, las prácticas en empresas y la inserción laboral de los estudiantes y egresados de la Universidad de Extremadura.



3. La realización de actuaciones relacionadas con el Plan de Formación en Habilidades de Comunicación y Habilidades Transversales (en coordinación con el Vicerrectorado de Extensión Universitaria).
4. La promoción y coordinación de actuaciones en materia de antiguos alumnos y egresados de la Universidad de Extremadura.
5. La resolución de cuantos recursos se interpongan contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de régimen de estudiantes, en particular reclamaciones de exámenes.
6. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Unidad de Atención al Estudiante, Sección de Información y Atención Administrativa (en coordinación con el Gabinete de Información y Comunicación), aquellas que afecten a la actividad de estudiantes (unidades funcionales de acceso, becas, etc.) y las relacionadas con las prácticas, emprendimiento y empleo.

***Quinta. Vicerrector/a de Relaciones Institucionales e Internacionalización***

1. Diseño y coordinación de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Extremadura mediante el desarrollo de medidas orientadas a reforzar su proyección internacional y a potenciar la presencia activa de la UEx en redes y proyectos internacionales.
2. Fomento y consolidación de la movilidad internacional de la comunidad universitaria bajo las premisas de calidad y excelencia.
3. Planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades que fomenten la participación de la comunidad universitaria en el ámbito internacional.
4. Desarrollo y fomento de las Relaciones Institucionales, así como el seguimiento y control de los convenios de colaboración que la Universidad establezca con otras instituciones o entidades.
5. Planificación y organización de la oferta de cursos de español para extranjeros.
6. La dependencia funcional del Servicio de Relaciones Internacionales.

***Sexta. Vicerrector/a de Extensión Universitaria:***

1. La planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades culturales y servicios a la comunidad universitaria tales como: cursos de verano, cursos de lenguas extranjeras para personal de la Universidad de Extremadura y de la sociedad, foros de debate, información cultural, coro universitario, aulas de teatro, canto y danza, aulas de fotografía, cine y vídeo, organización de exposiciones, conferencias, conciertos, ciclos, premios y concursos.
2. La promoción y coordinación del Plan de Acción Social y Asistencial de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran tener otros órganos unipersonales.
3. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades: Servicio de Biblioteca, Archivo y Documentación, Servicio de Publicaciones, Secretariado de Actividades Culturales, Imprenta Universitaria, Servicio de Acción Social y Asistencial, Servicio de Asistencia Religiosa, Universidad de Mayores, Laboratorios de Idiomas.



4. La dependencia funcional de los siguientes centros: Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera, Instituto de Lenguas Modernas.
5. La coordinación de las relaciones entre la UEx y la Guardería Universitaria.

***Séptima. Vicerrector/a de Universidad Digital:***

1. Las competencias relativas a la promoción y al desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Universidad de Extremadura.
2. Formación y sensibilización de toda la comunidad universitaria en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, incentivando la investigación y transferencia de conocimiento, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Académica.
3. El desarrollo y mantenimiento del Portal de la Universidad de Extremadura y de su Campus Virtual.
4. El desarrollo, implantación y mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas para la administración electrónica, la gestión académica, la gestión económica, la gestión de Recursos Humanos, los sistemas de información y toma de decisiones, en coordinación con los Vicerrectorados competentes, Secretaría General y Gerencia.
5. La dependencia funcional de los servicios: Servicio de Informática y Comunicaciones y Servicio de Campus Virtual.

***Octava. Vicerrector/a de Infraestructura y Servicios Universitarios.***

1. Planificación, acondicionamiento, conservación y mejora de los Campus, edificaciones e instalaciones. Ejecución y desarrollo de las obras y equipamiento necesarios (salvo las específicas del Vicerrectorado de Investigación).
2. Gestión, seguridad, salud y calidad medioambiental.
3. Coordinación de servicios externos: cafeterías y comedores, limpieza, jardinería, reprografía y mantenimiento.
4. La presidencia de la Mesa de Contratación a que hace referencia el artículo 253 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
5. La dependencia funcional de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, la Oficina Universitaria de Medio Ambiente, la Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, la Oficina de Universidad Saludable, la Oficina para la Igualdad y la Oficina Universitaria de Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

***Novena. Vicerrector/a de Calidad.***

1. Las acciones derivadas de la participación de la Universidad de Extremadura en programas de evaluación institucional, acreditación y certificación. Ayuda técnica necesaria para el desarrollo de la evaluación institucional, para la labor de los Comités de Evaluación Interna, para la emisión de informes sobre las evaluaciones institucionales y para el proceso estadístico de las encuestas de Evaluación de la Docencia.



2. La promoción y coordinación de actuaciones relacionadas con los procesos de evaluación de calidad institucional.
3. La dependencia funcional del servicio administrativo encargado de la Evaluación y Calidad.

***Décima. Secretario/a General.***

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura como propias o por delegación del Rector, se le delegan las siguientes:

1. Las autorizaciones de las comisiones de servicios para asistencia al Claustro universitario y Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y que den derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicios establecidas en la Normativa interna de la Universidad de Extremadura.
2. Como Secretario del Claustro y del Consejo de Gobierno, la certificación, si procede, de que la comisión de servicios ha sido realizada de conformidad y se ajusta a la legislación vigente, proponiendo su abono con cargo al presupuesto de Servicios Centrales. En su caso, pondrá de manifiesto las modificaciones a la propuesta realizada sobre duración de la comisión y desplazamiento.
3. La supervisión y ejecución de aquellas acciones encaminadas a preservar y reforzar el uso de la imagen institucional de la Universidad a través de sus símbolos y logotipos.
4. La dependencia funcional del Gabinete Jurídico de la Universidad de Extremadura.

***Undécima. Gerente:***

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura como propias o por delegación del Rector, se le delegan las siguientes:

1. Elaboración de las estructuras orgánicas de la Gerencia y los Planes de Ordenación de Recursos Humanos referidos al personal de administración y servicios.
2. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
3. Elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
4. Planes de Formación del personal de administración y servicios.
5. Las convocatorias y todos los actos de trámite derivados de las pruebas selectivas del personal de administración y servicios, a excepción de los correspondientes nombramientos.
6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal de administración y servicios conforme a la legislación aplicable.
7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal de administración y servicios.
8. La autorización de gastos y la ordenación de pagos, conforme a las previsiones contenidas en los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Normas de Ejecución Presupuestaria.



9. La suplencia temporal en la presidencia de la Mesa de la Contratación de la Universidad de Extremadura, para los supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
10. La dependencia funcional del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Extremadura.

***Duodécima. Adjunto/a al Rector para la Coordinación y la Planificación.***

1. La coordinación y planificación de la actividad del equipo de Dirección de la UEX.
2. El desarrollo de la planificación estratégica de la UEX.
3. La dependencia funcional del Servicio de Actividades Físicas y Deportivas (SAFYDE).

***Decimotercera. Director/a de Información y Comunicación.***

1. Las actividades relativas a la difusión de las actividades de información y comunicación de la Comunidad Universitaria.
2. Potenciar los canales dedicados a la difusión informativa y comunicativa -en relación con las diferentes estructuras universitarias- de la actividad investigadora, la internacionalización universitaria y otras actividades de vicerrectorados, centros, departamentos y grupos de investigación.
3. Dependencia funcional de las siguientes unidades: el Gabinete de comunicación, el Servicio de Difusión de Cultura Científica (en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación...), la Sección de Información y Atención Administrativa (en coordinación con el Vicerrectorado de alumnos y empleo), la unidad de producciones audiovisuales y la radio televisión universitaria.

***Decimocuarta. Directores de Departamento:***

La competencia de tramitación y concesión de las licencias y los permisos que a continuación se indican, hasta una duración máxima de quince días.

- a) Permisos y licencias sujetos a comunicación y acreditación.
  - Por nacimiento, muerte o enfermedad grave de un familiar.
  - Por traslado de domicilio.
  - Por funciones de representación sindical.
  - Por exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud.
  - Por hijo menor de nueve meses.
  - Por guarda legal de menores de seis años o disminuido psíquico o físico.
  - Por cumplimiento de un deber inexcusable.
  - Por enfermedad.
  - Por matrimonio.
  - Por embarazo.



b) Permisos sujetos a autorización.

- Por asuntos propios.
- Por asuntos particulares.
- Por razones profesionales (estudios, docencia, investigación), con duración inferior a quince días.

**Decimoquinta.** En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades cuyas normas de funcionamiento determinen la presidencia o presencia del Rector, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación para ello.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente u ocasional, o para las sesiones que así lo exijan.

**Decimosexta.** La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas (salvo las que tienen su origen en mandato legal o estatutario) y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimoséptima.** De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en la presente resolución, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

**Decimoctava.** En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Decimonovena.** Queda derogada cualquier otra delegación de competencias del Rector, efectuada con anterioridad a la presente resolución.

**Vigésima.** La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 17 de diciembre de 2014.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN